

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio M. Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014 aprobó provisionalmente por mayoría absoluta el expediente de modificación de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. Para dotar al vigente presupuesto 2014 de consignación suficiente para llevar a cabo la amortización de operaciones de endeudamiento por la cantidad de 314.709,08 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor, 21 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Pérez Márquez.

36W-13716

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio M. Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2014 aprobó provisionalmente por mayoría absoluta el expediente de modificación de créditos 2014/21/Crédito extraordinario/04 para dotar al vigente presupuesto 2014 de consignación suficiente para llevar a cabo el pago de las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento derivadas del funcionamiento normal de las distintas dependencias municipales, por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro euros con veintitín céntimos (58.884,21 €).

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor, 21 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Antonio M. Pérez Márquez.

36W-13715

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a la persona que a continuación se relaciona, por ignorarse el lugar de la notificación, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente.

<i>Nombre</i>	<i>Expte.</i>	<i>Documento</i>
Don Fernando Ollero Ojeda. En representación de Axa Seguros Generales S.A	VS//Exp.-15/12 resp. patr	Acuerdo Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2014. Solicitud de copias en expediente de responsabilidad patrimonial.

Por la presente se comunica el referido acto a don Fernando Ollero Ojeda, en representación de Axa Seguros Generales S.A., mediante la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicándole que para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el expediente. El correspondiente expediente se encuentra de manifiesto en la Vicesecretaría General del Ayuntamiento todos los días laborales en horario de 9 a 14 horas.

En Sanlúcar la Mayor a 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

2W-13482

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 104 bis de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, fue informado por esta Alcaldía de que el número de puestos de trabajo reservados a personal eventual es de siete.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 5º del citado artículo se procede a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 20 de noviembre de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-13743

## UMBRETE

Mediante Resolución de Alcaldía 617/2014, de 21 de noviembre, se ha elevado a definitivo el acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2014, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 24 reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Umbrete, que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 234, de 8 de octubre de 2014, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2014.

2º) Propuesta de aprobación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 24, reguladora del precio público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla). Dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas de fecha 23 de septiembre de 2014.

El Alcalde cede la palabra a la Segunda Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad y Empleo, doña Encarnación Morón Rastrero, que da cuenta de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 24, que se trae a consideración Plenaria.

Explica que el objeto de esta modificación es en primer lugar, en aras de evitar la discriminación lingüística hacia la mujer, sustituir en todo el texto de esta Ordenanza la palabra «usuario», por «usuario/a» o «persona usuaria», dependiendo del contexto en el que se encuentre esta palabra. Y en segundo lugar modificar al alza la tarifa establecida, que no afecta a los usuarios, sino a la percepción de la subvención correspondiente.

Don Manuel Conde Terraza, Portavoz del Grupo Popular, dice que su Grupo votará a favor de esta modificación, ya que como acaba de decir la Sra. Concejala y explicó en la Comisión Informativa previa a este Pleno, ninguna persona usuaria de este servicio en Umbrete paga esta tarifa, ya que las Administraciones Autonómica y Provincial son las que afrontan el pago de la misma.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2014, informó favorablemente este asunto con el voto unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diez miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.—Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 24, reguladora del precio público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), cuyo texto queda en su expediente debidamente diligenciado por el Secretario de la Corporación, en los extremos que a continuación se indican:

A—Modificar el siguiente apartado del artículo 4. Tarifa:

Donde dice:

«2. Para el resto de usuarios que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio costo por hora de servicio en 10 euros/hora. Para estos usuarios se tendrá en cuenta ...»

Debe decir:

«2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio costo por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos /as usuarios/as se tendrá en cuenta ... »

B—Sustituir en todo el texto de la Ordenanza que nos ocupa la palabra «usuario» por «usuario/a» o «persona usuaria», dependiendo del contexto en el que esté situada.

Segundo.—Autorizar al Alcalde para que eleve a definitivo este acuerdo si no se producen alegaciones respecto al mismo durante el periodo de exposición pública del expediente.

Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal núm. 24

ORDENANZA FISCAL NÚM. 24. REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Umbrete (Sevilla), con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por las personas usuarias de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio costo por hora de servicio en 13 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per-cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la resolución aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

- De identificación del expediente.
- Del servicio a prestar.
- La identificación del profesional que presta el servicio.
- La fórmula contractual, en caso de que exista.
- El precio público.

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

<i>Capacidad económica personal / Renta per cápita anual</i>	<i>% Aportación</i>
<= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- Sus representantes legales.
- El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos/as de las personas usuarias que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si la persona usuaria no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados/as en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta Ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- Aquellas personas usuarias con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Demás usuarios/as con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Umbrete a 21 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-13723

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2800 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es